



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR/CSR  
E3844/2022



SANTIAGO, 26 AGOSTO 2022

ORD. Nº 1481/2022

**ANT.:** Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 640, de 9 de mayo de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 32, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**DE:** CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

**A:** HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 32, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República, y a este Ministerio, considerar *“en el período de tiempo más corto posible, el establecimiento de un impuesto al valor agregado diferenciado para el sector alimentario, bajándolo temporal o permanentemente del actual 19% al 4%, lo que permitirá a muchos compatriotas acceder a la alimentación con precios más asequibles.”*.

Al respecto, se comunica que la evidencia empírica ha demostrado que una reducción del Impuesto de Valor Agregado (IVA) no implica necesariamente una disminución equivalente en los precios de los bienes. Las modificaciones al IVA se distribuyen entre múltiples agentes: empresas, proveedores, consumidores y trabajadores; por ende, dependerá de la estructura del mercado cuál será el sector más beneficiado. En ese sentido, mientras menos competitivo sea el mercado proveedor, menor será el traspaso en precio (Bellon, Copestake, & Daniel, 2021; Benedek, Mooij, Keen, & Wingender, 2015; Benzarti & Carloni, 2019; Benzarti, Carloni, Harju, & Kosonen, 2020).

El nivel de concentración de mercado en Chile es alto. Según la Fiscalía Nacional Económica, entre 2000 y 2011 las tres principales cadenas de supermercado transitaron de una representación conjunta equivalente al 44% a un 92% (FNE, 2016). Dado lo anterior, es altamente probable que la caída del IVA se traduzca en un aumento de los beneficios de las empresas, más que en una caída sustantiva de los precios para los consumidores.

Asimismo, en cuanto a la implementación de un mecanismo que acompañe a la rebaja del IVA y que asegure que ésta se traspase a los precios, cabe señalar que, cualquiera sea la herramienta que se emplee, esta implicará una intervención en el mercado, como, por ejemplo, fijar los precios a su valor actual descontándole el valor IVA, lo que tendría un efecto perjudicial en el mismo mercado, el cual debe sopesarse en función de los posibles beneficios que se obtendrían. En tal sentido, la fijación de precios puede llevar al sobreconsumo de los bienes afectados por esa medida, y, en consecuencia, al desabastecimiento de dichos bienes, provocando una constante presión al alza en los precios de estos, generando el efecto contrario al que se buscó en primera instancia.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **3ESO-S9FE-4O63-TRWZ**



Finalmente, la reducción del IVA en alimentos en los términos planteados implicaría una reducción de los ingresos tributarios equivalente a US\$2.562 millones. Esta reducción significa una pérdida de un 4,3% de los ingresos tributarios anuales del Fisco, lo cual equivale a un 0,8% del PIB. Esta disminución implicaría un recorte generalizado a las prestaciones que entrega el Estado, lo que, en definitiva, afectaría la calidad de vida de todos los hogares del país, con especial énfasis en aquellos de menores ingresos, siendo aquellos los que primariamente acceden a los beneficios estatales. La posibilidad de generar mecanismos que permitan recuperar esta pérdida en el corto plazo, sin generar distorsiones en el mercado, es de una considerable dificultad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**Distribución:**

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **3ESO-S9FE-4O63-TRWZ**